

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN BIOGA-CLÚSTER TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LAS CIENCIAS DE LA VIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVIDADES PARA IMPULSAR LA EXCELENCIA DEL SECTOR BIOTECNOLÓGICO A TRAVÉS DE LA COMPETITIVIDAD, LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA EN EL TEJIDO EMPRESARIAL GALLEGO DEL SECTOR EN EL PERÍODO 2026-2027

En Santiago de Compostela, a 9 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril de 2024 (DOG núm. 73, del 14.04.2024), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988 de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007 de 27 de julio, y por el Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo de 2022), y presidente de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante GAIN), en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra parte, Don José Manuel López Vilariño, en su condición de presidente de la Asociación BIOGA – Clúster Tecnológico Empresarial de las Ciencias de la Vida (en adelante BIOGA) con NIF G70259312 y sede en la Calle Mustia, edificio CSIEB, Polígono La Sionlla 3, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en representación de esta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22 de los Estatutos de esta entidad y en virtud de la aceptación del cargo de presidente de la fecha 09.06.2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.-

Que son objetivos de la Xunta de Galicia en general, y de GAIN en particular, apoyar e impulsar el I+D+i gallego sobre la base de una estrecha conexión entre los ámbitos científico, empresarial, social y de la propia Administración, con la finalidad de promover políticas e iniciativas que permiten potenciar la excelencia científica, la transferencia de conocimiento, el talento y la innovación, completando el ciclo de conocimiento entre la ciencia, la investigación y los sectores productivos

SEGUNDO.-

Que GAIN es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero; el Decreto 64/2016, de 26 de mayo, el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre; el Decreto 85/2019, de 4 de julio; el Decreto 105/2021, de 1 de julio; el Decreto 225/2022, de 29 de diciembre; y el Decreto 138/2024, de 20 de mayo). Se encuentra adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los tener que precisen las leyes.

La Agencia Gallega de Innovación vertebró su estrategia de impulso al I+D+i gallega sobre la base de una estrecha conexión entre los ámbitos educativo, científico, empresarial, social y de la propia Administración, con la finalidad de promover políticas e iniciativas que permitan potenciar la excelencia científica, la transferencia del conocimiento, el talento y la innovación.

TERCERO.-

Que BIOGA, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito de la comunidad autónoma de

Galicia, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones.

Segundo el artículo 4 de sus estatutos, BIOGA tiene entre sus fines:

Aprovechar las oportunidades de la innovación que presenta el sector de las Ciencias de la Vida como *vector de crecimiento económico y social.

Colaborar con la administración autonómica gallega, con el resto de las administraciones autonómicas, con la administración general del estado y con la administración europea, para el desarrollo de un marco legal e institucional de fomento de la innovación en el sector.

Apoyar el emprendimiento y consolidación de las empresas en el sector de las Ciencias de la Vida.

Apoyar la expansión internacional de las empresas en el sector de las Ciencias de la Vida.

- Configurarse como clúster empresarial en la comunidad autónoma de Galicia
- Promover el análisis y la prospectiva permanente del sector y sus tendencias a nivel español e internacional, así como la divulgación de los avances científicos y tecnológicos de las Ciencias de la Vida y los beneficios que acerca a la sociedad.
- Organizar actividades formativas orientadas al sector de las Ciencias de la Vida.
- Realizar proyectos y actuaciones de Investigación y Desarrollo para el sector de las Ciencias de la Vida.

Alcanzar financiación y canalizar ayudas para los asociados para el desarrollo de proyectos no ámbito de las Ciencias de la Vida.

Que BIOGA es la asociación empresarial más representativa del sector biotecnológico en Galicia, aglutinando la mayoría de las organizaciones integradas en la cadena de valor del

ecosistema biotecnológico. En la actualidad la asociación está integrada por 111 socios, tanto empresariales como institucionales.

El 14% de los socios de BIOGA están vinculados al desarrollo y producción de fármacos y vacunas, el 16% a las nuevas tecnologías para la medicina personalizada, el 15% a la alimentación funcional y nutracéutica para la salud y el envejecimiento activo, el 16% al medio ambiente, economía circular y bioenergía, el 11% a la producción y aprovechamiento agroganadero y forestal, el 8% a la gestión y aprovechamiento de los recursos marinos y el 20% a las tecnologías facilitadoras y servicios al sector.

El clúster trabaja para mejorar el posicionamiento competitivo del sector biotecnológico gallego, buscando la mejora competitiva y la generación de negocio mediante el impulso de acciones y servicios directamente dirigidos a las empresas del sector.

BIOGA creció constantemente tanto en integrantes como en actividad centrando sus acciones en:

- Prestar servicios de interés directo a las empresas, especialmente durante sus tres primeros años de vida en acciones orientadas a potenciar el networking intersectorial, a través de su programa de Bioalmorzos, el apoyo al emprendimiento y su financiación, mediante las lonjas de financiación y el apoyo al crecimiento y mejora competitiva a través de diversos servicios de formación y asesoramiento.

Desarrollar proyectos sectoriales en colaboración con otras regiones con fines de aglutinar más masa crítica para el tejido empresarial biotecnológico y captar financiación regional, estatal y europeo.

CUARTO.-

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación científica y la innovación de Galicia, tiene por objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente. Esta ley, en su capítulo III, establece que el Plan Gallego de Investigación e Innovación es el instrumento fundamental de

planificación y coordinación de las políticas en materia de investigación, transferencia, valorización e innovación en Galicia y le confiere en su artículo 15.5 la consideración de plan estratégico de subvenciones, a los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El 8 de abril de 2022, el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante la cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la comunidad autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

La RIS3 supuso una apuesta sin precedentes por el sector de la biotecnología, por su papel destacado y esencial en el desarrollo de los sectores estratégicos para la comunidad, como el brotar-alimentario y la salud.

En su período 2021-2027, la RIS3 aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y de la sociedad gallega. Para darles respuesta, la estrategia orienta a las capacidades y los esfuerzos de investigación e innovación en Galicia, por una parte, hacia tres prioridades temáticas transversales, y por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los cuáles articula los instrumentos y actuaciones que se desarrollarán integrados en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a prioridades y ámbitos de priorización concretos o ser horizontales en relación con los retos y prioridades.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 3 busca completar y consolidar las cadenas de valor, al tiempo que el objetivo estratégico 5 impulsa la marca Galicia en el ámbito de la I+D+i como un activo que permite posicionar a Galicia en el mundo y apalancar inversión externa.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027 respondiendo a los tres retos y a las prioridades 1 (Sostenibilidad) y 3 (Enfoque hacia las personas). Tiene como objetivos estratégicos completar y consolidar las cadenas de valor (objetivo estratégico 3) e impulsar la presencia internacional de Galicia en este ámbito (objetivo estratégico 5), integrándose, por lo

tanto, en los programas Completa y transfiere y Posiciona de la RIS3 de Galicia 2021-2027 y en los programas Colaboración estratégica y Posicionamiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

QUINTO.-

Que el Plan Gallego de investigación e innovación 2025-2027 es el instrumento de planificación operativa de la Xunta de Galicia para abordar durante el período 2025-2027 los retos y prioridades definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, el marco instrumental que estructura todas las acciones de I+D+i de la Administración autonómica.

Su objetivo es definir los instrumentos, medidas y actuaciones de apoyo a la I+D+i que la Xunta de Galicia implantará en el período 2025-2027 y detallar los fondos públicos que se destinarán a este fin.

La biotecnología forma parte del plan como una de las apuestas fundamentales de la Xunta de Galicia para el nuevo período, constituyendo una de las cuatro iniciativas transversales estratégicas, denominadas de alto impacto, que permitirán concentrar recursos y materializar apuestas concretas en los ámbitos de mayor oportunidad para Galicia, como es la Biotecnología, tanto en el campo científico como empresarial.

La apuesta estratégica por la biotecnología permite acelerar la adopción de soluciones avanzadas, promover la internacionalización de las empresas gallegas y contribuir de forma significativa a la sostenibilidad y resiliencia de los sectores productivos.

SEXTO.-

Que en 2016 la Xunta de Galicia puso en marcha la primera estrategia para el impulso de la biotecnología en Galicia, la cuál sentó las bases de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología para el período 2021-2025. Este documento táctico asume la misión de situar a Galicia como por el de referencia en biotecnología, fijando las líneas de actuación hasta el horizonte del año 2025.

Tanto la Estrategia de Impulso como la de Consolidación, definen una serie de subsectores prioritarios: el aprovechamiento de los recursos marinos y pesqueros, la alimentación funcional

y el envejecimiento activo, los nuevos productos y procesos para el sector lácteo, las nuevas tecnologías para el medicamento personalizado, la eficiencia en la sanidad animal y derivados y la innovación abierta para el descubrimiento de fármacos, a los que se suman como subsector transversal o de las tecnologías facilitadoras: tics y bioinformática, química biológica, genética, bioingeniería y tecnologías ambientales.

La Xunta de Galicia va a continuar con el apoyo específico prestado desde el año 2016 al sector biotecnológico de Galicia a través de las sucesivas estrategias, definiendo una nueva Estrategia para el período 2026-2030 que contribuya a alcanzar la excelencia del sector biotecnológico en Galicia.

SÉPTIMO.-

Que las agrupaciones empresariales innovadoras son estructuras organizadas entre diversos actores económicos concebidos para estimular actividades innovadoras y nuevas formas de colaboración, así como para el intercambio y transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones.

OCTAVO.-

Que BIOGA responde a la definición de agrupación empresarial innovadora -o clúster- establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en el sentido de que persigue la cooperación entre diversas instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con el sector biotecnológico en Galicia, estimulando a la puesta en marcha de actividades innovadoras y de nuevas formas de colaboración, así como el intercambio de conocimientos y la contribución efectiva a la transferencia de estos a la industria de la biotecnología.

Al mismo tiempo, BIOGA, de acuerdo con el artículo 1 y 2 del anexo I del dicho reglamento europeo, cumple con los requisitos de efectivos y límites financieros establecidos para estar considerada como una empresa de la categoría de pyme, al ser una asociación que ejerce, de forma regular, una actividad económica ofertada a partir de un catálogo con los siguientes

servicios: crecimiento y mejora competitiva, innovación e impulso de proyectos, emprendimiento y financiación de proyectos, internacionalización y acceso a nuevos mercados y networking intersectorial en el marco del sector biotecnológico.

NOVENO.-

Que el plan de actuaciones de colaboración propuesto por BIOGA para los años 2026 y 2027 se configura como acomodado para contribuir a alcanzar el concreto interés de la Xunta de Galicia en la promoción de la biotecnología y, consecuentemente, como medida idónea para complementar las actuaciones que GAIN está implementando para apuntalar los avances alcanzados en el sector biotecnológico empresarial gallego, procede focalizar este convenio en aquellos ámbitos donde BIOGA puede acercar valor añadido al ecosistema. Todo esto en línea con los objetivos y actuaciones de la Estrategia de Consolidación de la Biotecnología, con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, y con el Plan Gallego de investigación e innovación 2025-2027.

DÉCIMO.-

Que la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de GAIN, y BIOGA consideran que estos convenios de colaboración son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad.

Dada la especificidad del objeto del convenio no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones de este, debido a las especiales características y singularidad de BIOGA, en su condición de entidad integradora de los intereses del sector biotecnológico en Galicia.

Por todo lo anterior, la suscripción del presente convenio de colaboración representa al instrumento adecuado de apoyo a los objetivos estratégicos del sector y de interés general pretendidos por las partes firmantes, circunstancia que determina la dificultad de promover la concurrencia pública, a los efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de

junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Con estos fines las partes acuerdan suscribir el presente convenio segundo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto determinar el marco de colaboración entre GAIN y BIOGA para la realización y ejecución de actuaciones que impulsen la excelencia del sector biotecnológico empresarial gallego, así como de su cadena de valor (universidades, centros, empresas, spin-offs...). De este modo, se busca seguir potenciando el desarrollo de la biotecnología, como Tecnología Facilitadora Esencial (TFE), y el apoyo a los diversos sectores productivos de Galicia.

Las actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio se detallan en el Anexo I, y estarán destinadas a:

Actuación 1. Costes relativos a servicios externos para el asesoramiento y apoyo en materia de innovación.

- Acción 1.1. Plan de Atracción Internacional la Galicia: Por el de atracción de talento, spin offs, startups, empresas, grandes corporaciones e investigadores biotech a nivel nacional e internacional
- Acción 1.2. Programa de Innovación ColaBIOrativa
- Acción 1.3. Biocamp – Hackathon en Bioemprendimiento

Actuación 2. Costes relativos al funcionamiento del clúster.

- Acción 2.1. Organización de los Premios BIOGA
- Acción 2.2. Apoyo a la Estrategia de Excelencia Biotech Galicia

- Acción 2.3. Acciones orientadas a captar inversión privada para transferencia tecnológica
- Acción 2.4. Programa Biotech Showcase Galicia

SEGUNDA.- Financiación

Las actividades objeto del presente convenio tienen un coste estimado de 349.572,73 €, para lo cual GAIN, concede una subvención a fondo perdido de 250.000,00 € .

GAIN financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 07.A2.561A.781.0 (código de proyecto 2019-00001) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2026, y 2027, en los cuales existe crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con la siguiente distribución:

	AÑO 2026	AÑO 2027	Total
Presupuesto total	171.546,62 €	178.026,11 €	349.572,73 €
Ayuda GAIN total	125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €

La modificación de la distribución inicialmente aprobada se registrará segundo lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, de ser el caso, el reajuste de anualidades se hará de acuerdo con el preceptuado en el artículo 27 del mismo cuerpo legal.

El convenio se firmará de acuerdo con el Orden de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, modificada por el Orden de 27 de noviembre de 2000 y por el Orden de 25 de octubre de 2001, que posibilita la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

TERCERA.- Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo II y que se realicen en el período comprendido entre la fecha de la firma y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

2. La cuantía máxima de la ayuda que puede ser concedida la BIOGA se determinará sobre la inversión total que se subvenciona y será conforme con los límites de intensidad previstos en los artículos 27 y 28 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (DOUE núm. 187 del 26.06.2014), teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. En las acciones relativas a la actuación 1 del Anexo I, serán subvencionables los costes de servicios externos para el asesoramiento y apoyo en materia de innovación, de conformidad al artículo 28.4.2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, y con una intensidad máxima del 100%, siempre en caso de que la entidad no recibiera, o tenga en ejecución, ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación superiores a 220.000,00 € en los últimos tres años naturales (incluido el año de la presente convocatoria) 220.000 € en cualquier período de 3 años. En el caso de superarse el límite antes citado, la intensidad de ayuda estará limitada al 50% de los costes subvencionables para estos servicios.

A estos efectos, se entenderán estos servicios de conformidad con las definiciones del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 siguientes:

- Costes de servicios de asesoramiento en materia de innovación: consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimiento, la

adquisición, protección y explotación de activos inmateriales, y el uso de normas y reglamentos que los incorporan, así como la consultoría, la asistencia o la formación sobre la introducción o la utilización de tecnologías y soluciones innovadoras (incluidas las tecnologías y las soluciones digitales).

- Costes de servicios de apoyo en materia de innovación: el suministro o accesos a bases de datos y servicios de almacenamiento de datos, bibliotecas, estudio de investigación de mercados, laboratorios, etiquetado de calidad, ensayo, experimentación y certificación u otros servicios relacionados – incluidos los servicios prestados por organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, infraestructuras de investigación e infraestructuras de ensayo y experimentación u otras agrupaciones empresariales innovadoras distintas de BIOGA, con fines de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces o tecnológicamente avanzados, incluida la aplicación de tecnologías y soluciones innovadoras (incluidas las tecnologías y las soluciones digitales).
- ii. En las acciones relativas a la actuación 2 del Anexo I, serán subvencionables los costes de personal y costes administrativos (servicios y colaboraciones externas, gastos de viajes relacionados con las acciones incluidas en el Anexo I y gastos generales, entendidos estos como los costes indirectos) relativos al funcionamiento de la agrupación empresarial innovadora, de conformidad al artículo 27.8 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, y con una intensidad máxima del 55%, para llevar a cabo la actividad de la agrupación relativas a:
- facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o la canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas,
 - la comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas como organizaciones y reforzar la visibilidad,
 - la gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

El coste imputable por costes indirectos será el importe resultante de aplicar un porcentaje del 20% a los costes directos subvencionables de la actividad 2, y no precisarán de justificación adicional.

Detalle presupuestario por conceptos:

COSTES	AÑO 2026	AÑO 2027	Total
Actuación 1. *Costes relativos a servicios externos para el asesoramiento y el apoyo en materia de innovación	68.109,69 €	60.190,31 €	128.300,00 €
1.1. Costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación	68.109,69 €	60.190,31 €	128.300,00 €
Actuación 2. Costes relativos al de funcionamiento de la agrupación empresarial	103.436,93 €	117.835,80 €	221.272,73 €
2.1. Costes de personal	33.500,00 €	41.500,00 €	75.000,00 €
2.2. Servicios y subcontrataciones	48.000,00 €	52.000,00 €	100.000,00 €
2.3. Gastos de viaje	4.697,44 €	4.696,50 €	9.393,94 €
2.4. Costes indirectos (20% del sumatorio costes directos 2.1, 2.2 y 2.3)	17.239,49 €	19.639,30 €	36.878,79 €
PRESUPUESTO TOTAL	171.546,62 €	178.026,11 €	349.572,73 €
AYUDA TOTAL	125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €
Ayuda para Costes relativos la Actuación 1 (100%)	68.109,69 €	60.190,31 €	128.300,00 €
Ayuda para Costes relativos la Actuación 2 (55%)	56.890,31 €	64.809,69 €	121.700,00 €

4. Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, BIOGA podrá subcontratar el 100% de los gastos considerados de funcionamiento de la agrupación subvencionados al amparo del presente convenio. La

contratación con terceros de los servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación no se considera, en ningún caso, subcontratación por ser servicios de apoyo en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Respetando los límites establecidos en el punto 7 del artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de lo citado texto legal, en ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ley.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores nos que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que lo dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o dos servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, segundo lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, o artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007 establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y lo dicho imponerte sea superior la 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que su suscripción la autorice previamente, la entidad concedente dla subvención, por escrito.

5. En el caso de adquisición de bienes de equipo, o la contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto para un mismo proveedor, deberán acercarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y se acercará una memoria justificativa

cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, GAIN podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

7. Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos y tener previstos en los artículos 32 la 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CUARTA.– Compromisos, publicidad y autorizaciones

1. BIOGA se compromete a:

- Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración responsable de que cumple con la condición de pyme de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 en la fecha de la firma y que notificará cualquier cambio que modificara su inclusión dentro de esta categoría.
- Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente.
- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.
- Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración responsable de que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.
- Declaración responsable de que no está sujeta a un orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hubiera declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas o recibidas durante los últimos 3 años en virtud del artículo 28 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (DOUE núm. 187 del 26.06.2014),

- Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en el anexo I.

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta resolución, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención durante un plazo de cinco años, contados a partir del año en que finalizan las actividades objeto de la ayuda.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de GAIN con fines de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

- Comunicar la GAIN la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

- Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de lo citado texto legal.
- Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros, las encuestas del INE. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y las normas que la desarrollan.
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Acercar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por GAIN.
- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses moratorios devindicados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar expresamente la colaboración prestada por GAIN, en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización de su correspondiente logotipo identificativo.

2. BIOGA da la consentimiento expreso a la GAIN para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros

públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el que la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y más el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia segundo lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los tener previstos reglamentariamente.

QUINTA.– Condiciones de pago.

1. Conforme a lo estipulado en el artículo 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, GAIN, efectuará el pago anualmente de la cantidad estipulada en el convenio la BIOGA , previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en GAIN, conforme lo señalado a continuación:

	AÑO 2026	AÑO 2027
Presupuesto total	171.546,62 €	178.026,11 €
Ayuda GAIN	125.000,00€	125.000,00€
Período de realización de gastos	Desde la firma hasta el 31.10.2026	Desde el 1.11.2026 hasta el 31.10.2027
Fecha límite presentación documentación justificativa	Hasta el 12.11.2026	Hasta el 12.11.2027

2. En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución hasta el fin del plazo de presentación de la documentación justificativa

indicada en el cuadro anterior, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, nos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.

3. Se exceptúan de esta regla general aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por se ajustar a los calendarios de recaudación, como los ingresos a costa del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente a lo que el beneficiario le corresponda liquidar esos gastos.

4. De no justificar el importe total de las actuaciones desarrolladas, GAIN, aminorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando si había alcanzado el objeto del presente convenio.

5. Para la justificación de cada pago, BIOGA acercará la documentación que se relaciona en la cláusula siguiente acompañada de un informe/memoria de las actividades desarrolladas.

6. El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

7. Por resolución motivada de GAIN, previa solicitud debidamente justificada de BIOGA , podrán autorizarse pagos anticipados de hasta el el 70% del importe del convenio en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009. Estos anticipos no podrán superar la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario. Para la primera anualidad, se podrá solicitar hasta el 100% del importe acordado para este período. Segundo el artículo 62 del Decreto 11/2009, la suma de los pagados la cuenta y de los anticipos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Si BIOGA quisiera solicitar el anticipo, deberá presentar la solicitud en el modelo del anexo III y deberá enviar la siguiente documentación complementaria:

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, de todas las administraciones públicas.

- Certificación bancaria actualizada donde se materializará el pago.

El anticipo de la segunda anualidad se pagará tras la revisión por parte de GAIN de la justificación de la primera anualidad. En caso de que la justificación de la primera anualidad sea insuficiente y dé lugar a una minoración de la subvención, se detraerá del importe para pagar, de ser el caso, en el anticipo de la segunda anualidad.

8. La realización de los citados pagos parciales a la cuenta y anticipados, está exenta de la constitución de garantías por el Consello da Xunta de Galicia conforme a lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA.– Forma de justificación.

1. Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y con arreglo a lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, BIOGA deberá presentar:

1.1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de cada una de las actuaciones objeto del convenio. Se presentará un informe final detallado para cada una de las actuaciones, con indicación del cumplimiento respecto al planificado y los resultados obtenidos, así como cualquier entregable, material gráfico, folleto o fotografías que se obtenga en el desarrollo de cada actividad.

1.2. Memoria económica de la aplicación de los fondos destinados al convenio, en la que conste:

- A) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada actividad, con identificación del concepto de gasto, acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- B) Documentación justificativa de la inversión: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, segundo lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información que permita relacionarla con el gasto justificado. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá acercar una copia en formato .pdf de los documentos originales.

- C) Documentación justificativa del pago: copia de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe total de la factura satisfecho. De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos en los plazos previstos en la cláusula siguiente del presente convenio el gasto no será subvencionable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará de una relación detallada de ellas en que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, será necesario presentar el correspondiente extracto bancario acompañado del orden de pago de la entidad con la relación detallada de las facturas o alternatively un certificado de haber recibido el pago de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, emitido por parte del suministrador.

En el caso de costes de personal:

- Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del responsable de BIOGA , consistente en una relación detallada, por meses, del personal dedicado a las actividades objeto del convenio, que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, imponente de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y seguridad social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del convenio.

- Copia de las nóminas del personal dedicado a las actividades del convenio y copias de los justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos. Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá acercarse el listado del orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos, que deberá estar sellada por la entidad bancaria.

- Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.

- D) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado, podrá ser considerado un gasto subvencionable solo para los casos en que su importe no sea recuperable total o parcialmente. En este caso, se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVE, de exención o rateo.
- E) Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto con un mismo proveedor. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, deberá acercarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberá acercarse una memoria justificativa.
- F) Acreditación de la publicidad realizada de la financiación de GAIN en las actividades financiadas por el presente convenio.
- G) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Asimismo, deberá presentar:

- A) Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de

la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en caso de que el beneficiario se oponga la consulta por el órgano gestor.

- B) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- C) Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

3. GAIN se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa, en relación con la justificación del cumplimiento del objeto del convenio.

4. BIOGA presentará toda la documentación de manera electrónica a través del procedimiento PR004A-Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/solicitud-xenerica>), cubriendo el modelo de solicitud genérica y presentando la documentación como archivos anexos a dicha solicitud con indicación de la referencia CVGAIN_BIOGA_2026 en el asunto. La solicitud deberá dirigirse a la Agencia Gallega de Innovación dentro de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional. Por su parte, *GAIN realizará cualquier requerimiento por escrito a través del Sistema de notificaciones de Galicia-notifica.gal

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida para la Actividad 1 será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades, ya que financian el máximo permitido de los costes subvencionables objeto del convenio, conforme con el establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, artículos 27 y 28. La subvención concedida para la Actividad 2 podrá ser compatible con otras ayudas o subvenciones siempre que conjuntamente no superen el coste del total de los mismos.

OCTAVA.- Seguimiento y evolución del convenio

1. Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de GAIN, uno de ellos actuando como presidente y otro como secretario, y dos representantes de BIOGA, designados a tal efecto por cada parte.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
- Proponer soluciones a los conflictos que habrían podido surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- Proponer a GAIN variaciones entre los importes asignados a las diferentes actuaciones subvencionables recogidas en el presupuesto del convenio (Anexo II), que supongan modificaciones en alguna de las actuaciones subvencionables superiores al 20% de la previsión inicial, para adecuarlos a la ejecución del convenio y siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.
- Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

3. La Comisión se reunirá las veces que sean precisas a la solicitud de cualesquier de las partes firmantes.

4. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA.- Control

1. GAIN podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

2. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los tener que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DÉCIMA.- Alteración de las actuaciones.

1. Con fines de facilitar la ejecución del convenio y a petición de BIOGA , podrá modificarse por resolución de la dirección de GAIN la redistribución de la ayuda concedida entre las distintas actividades y acciones, así como entre diferentes conceptos de gasto previstos en el Anexo II, respetando siempre la intensidad máxima de ayuda para cada actividad. Se requerirá el informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula octava del convenio.

Todas estas modificaciones deberán ser propuestas previamente a la Comisión de Seguimiento y Coordinación del presente convenio.

No se considera modificación sustancial la redistribución del gasto entre las diferentes partidas y acciones, siempre que sea inferior al 20% del coste total y no afecte a los objetivos del convenio. En este caso, se informará a la citada comisión de seguimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio, no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con GAIN, de tal manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Autonomía del beneficiario

BIOGA mantendrá su autonomía respecto de la Administración, el que supone que, a pesar de que su actividad favorece el interés general, la Administración no percibe a cambio de su entrega una ventaja o beneficio que afecte de forma directa a aquellas actividades que la Administración debe asumir como propias en el ejercicio de competencias que las normas le atribuyen. De este modo, BIOGA será propietario intelectual de los trabajos resultantes, con el compromiso de ponerlos a disposición de todas las empresas del sector biotecnológico de Galicia de forma indiscriminada.

DECIMOTERCERA.- Resolución

1. Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

3. Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos de la 50% del gasto subvencionable recogido en el anexo II del convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

4. En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior a lo recogido en el anexo II, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada.

5. El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza y resolución de conflictos

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, rigiéndose para sus efectos por el establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de lo citado texto legal.

2. GAIN ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de las dichas potestades serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

3. Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i sin ánimo de lucro por parte de una agrupación empresarial innovadora, que a su vez cumple con la condición de pyme, según las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. Este programa de actividades redundará en el beneficio de todas las empresas del sector biotecnológico, de una manera indiscriminada sin que suponga beneficio económico para BIOGA, por lo que cumple normativa europea de aplicación.

4. El objetivo es estimular a la actividad investigadora mediante el intercambio de conocimientos, la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2027.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en la fecha de la firma electrónica.

El conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades y Formación Profesional y
presidente de la Agencia Gallega de
Innovación y,

Román Rodríguez González

El presidente de la Asociación BIOGA-Clúster
Tecnológico Empresarial de las Ciencias de la
Vida

José Manuel López Vilariño

ANEXO I - FICHAS DE ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL CONVENIO BIOGA | GAIN 2026-2027

Las actuaciones para llevar a cabo por BIOGA en colaboración con GAIN son las siguientes:

Actuación 1. Costes relativos a servicios externos para el asesoramiento y apoyo en materia de innovación.

- Acción 1.1. Plan de Atracción Internacional la Galicia: Por el de atracción de talento, spin offs, startups, empresas, grandes corporaciones e investigadores biotech a nivel nacional e internacional
- Acción 1.2. Programa de Innovación ColaBIOrativa
- Acción 1.3. Biocamp – Hackathon en Bioemprendimiento

Actuación 2. Costes relativos al funcionamiento del clúster.

- Acción 2.1. Organización de los Premios BIOGA
- Acción 2.2. Apoyo a la Estrategia de Excelencia Biotech Galicia
- Acción 2.3. Acciones orientadas a captar inversión privada para transferencia tecnológica
- Acción 2.4. Programa Biotech Showcase Galicia

A continuación se detallan los presupuestos y el alcance de cada una de las actuaciones:

ACTUACIÓN 1: COSTES RELATIVOS A SERVICIOS EXTERNOS PARA EL ASESORAMIENTO Y EL APOYO EN MATERIA DE INNOVACIÓN

Acción 1.1.	Plan de Atracción Internacional la Galicia: Por el de atracción de talento, spin offs, startups, empresas, grandes corporaciones e investigadores biotech a nivel nacional e internacional
Objetivo	El objetivo del Plan de Atracción Internacional se centra en la ejecución y captación efectiva de talento internacional, consolidando el posicionamiento de Galicia como hub de innovación biotecnológica. El proyecto se desarrollará durante los años 2026 y 2027, con el objetivo de atraer 12 talentos internacionales previamente identificados y con el compromiso de su integración en el ecosistema gallego. La iniciativa centrarse en torno al Biopolo Sionlla, a través de la infraestructura y servicios que ofrece, espacio tractor del Plan de Atracción Internacional, actuando como porta de entrada preferente para startups, empresas e investigadores internacionales que escogen Galicia para instalarse, testar o escalar sus soluciones biotecnológicas. La ejecución se estructurará alrededor de tres ejes principales: • Atracción y selección de talento y startups. • Acompañamiento e implementación efectiva en Galicia. • Medición de resultados e impacto en el ecosistema.
Tareas	• Identificar, contactar y seleccionar perfiles internacionales de alto valor en el ámbito biotech. • Mentorización y conexión con el ecosistema industrial gallego. • Organización de visitas in situ en Galicia con sesiones de networking y matchmaking con agentes del ámbito industrial y del I+D+i gallegos. • Hacer seguimiento trimestral del grado de implantación y actividad.
Impactos cualitativos esperados	• Refuerzo de la marca Galicia como ecosistema biotecnológico. • Atracción de talento y empresas internacionales. • Establecimiento de colaboraciones transnacionales y networking. • Reforzar la imagen del Bipolo Sionlla como oficina de atracción y puerta de entrada al ecosistema biotech.
Indicadores cuantitativos	• 12 agentes, entre ellos empresas, startups o investigadores internacionales atraídos. • 2 eventos organizados con visitas in situ y matchmaking. • Un plan de divulgación internacional del Plan en 4 ferias internacionales por año. (8 en total)

Entregable/s	- Informe anual de impacto y contactos. - Organización de los 2 eventos organizados. - Listado de empresas e investigadores atraídos. - Material promocional internacional elaborado para el plan.		
Presupuesto	2026	2027	Total
en servicios externos	38.109,69 €	41.890,31 €	80.000€

Acción 1.2	Programa de Innovación ColaBIOrativa
Objetivo	El objetivo principal de este programa es la creación de grupos de trabajo interempresariales para resolver retos tecnológicos comunes para fomentar la innovación abierta y la cooperación entre empresas biotecnológicas, industrias tractoras y agentes del sistema gallego de conocimiento, reforzando la capacidad de innovación, transferencia e internacionalización del ecosistema biotech gallego. El Programa de Innovación ColaBIOrativa pretende convertirse en un espacio dinámico de conexión entre el tejido empresarial biotecnológico gallego, las industrias tractoras de otras áreas productivas y los agentes de investigación (centros tecnológicos, universidades y grupos de I+D). El objetivo es impulsar la innovación abierta y la transferencia efectiva de conocimiento desde el ámbito científico hacia el tejido productivo, favoreciendo la creación de soluciones biotecnológicas aplicadas a retos reales de la industria. Los grupos de trabajo interempresariales funcionarán como laboratorios de innovación, nos que empresas, investigadores y expertos compartirán experiencias, capacidades y recursos para generar proyectos piloto de alto impacto y potencial de mercado. Estos espacios promoverán el intercambio de conocimiento científico y tecnológico, facilitando la validación de nuevas tecnologías y el desarrollo de aplicaciones industriales a partir de los resultados de la investigación.
Tareas	- Identificación de retos tecnológicos comunes y de las empresas y entidades participantes (industria, centros de investigación, startups). - Organización de reuniones periódicas y workshops temáticos para el diseño de soluciones y proyectos colaborativos. - Presentación de convocatorias de financiación pública y privada para apoyar el desarrollo de los proyectos, incluyendo instrumentos nacionales (GAIN y otros organismos de la Xunta de Galicia), europeos (Horizon Europe, EIC, Interreg) y fondos de con la-inversión sectoriales.

	• Seguimiento y documentación de los proyectos piloto y de los aprendizajes derivados de las colaboraciones.		
Impactos cualitativos esperados	• Fortalecimiento de las capacidades innovadoras de las empresas. • Desarrollo de proyectos piloto con potencial de mercado. • Incremento de la transferencia tecnológica y colaboración intersectorial.		
Indicadores cuantitativos	• Un mínimo de 3 grupos de trabajo activos. • 2 workshops temáticos para el diseño de soluciones. • Un mínimo de 3 propuestas de proyectos desarrollados por año.		
Entregable/s	• Informe de los grupos de trabajo activos. • Organización de los 2 workshops temáticos. • Actas de reuniones y listado de empresas participantes. • Documentación de proyectos piloto.		
Presupuesto en servicios externos	2026	2027	Total
	15.000,00 €	8.300,00 €	23.300,00 €

Acción 1.3	Biocamp – Hackathon en Bioemprendimiento
Objetivo	Programa intensivo de innovación y emprendimiento biotecnológico con formato de hackathon , en el que equipos multidisciplinares de investigadores, estudiantes y profesionales desarrollan soluciones innovadoras a retos reales del sector biotech. El Biocamp – Hackathon en Bioemprendimiento propone un espacio de innovación abierta y aceleración de ideas, en el que se combina formación práctica, trabajo colaborativo y mentoría especializada. Durante varios días de intensa actividad, los participantes trabajan en equipos para transformar resultados de investigación o ideas emergentes en proyectos de negocio viables, con apoyo de mentores, expertos en mercado y representantes de empresas tractoras. El programa busca fomentar el espíritu emprendedor dentro de la comunidad científica e impulsar la transferencia de conocimiento al tejido productivo, promoviendo la creación de nuevas iniciativas empresariales biotecnológicas en Galicia. Su objetivo es impulsar el emprendimiento biotecnológico mediante un formato práctico, dinámico y colaborativo, que permita convertir ideas y resultados de investigación en proyectos empresariales listos para captar

	inversión y consolidarse en el ecosistema gallego de innovación. Se espera que participen en la iniciativa entidades de índole internacional como investigadores del Imperial College o similares, y empresas tractoras de referencia internacional y con alto valor de transferencia de tecnología e innovación. El Biocamp, como hackathon especializado en bioemprendimiento, también tiene por objetivos ser instrumento clave para activar un pipeline estable de CEOs, cofundadores y líderes empresariales capaces de transformar resultados de investigación en proyectos biotech invertibles en la comunidad gallega con fines de cubrir una de sus necesidades más críticas: liderazgo empresarial calificado para impulsar spin-offs y startups de alto impacto en las áreas científicas.
Tareas	• Diseño de los retos y de las áreas temáticas del hackathon (salud, agro-biotech, industria sostenible, etc.). • Convocatoria y selección de participantes, mentores y empresas colaboradoras. • Organización del evento presencial intensivo (1 día de duración) y de sesiones virtuales previas de preparación. • Identificar y contactar perfiles de CEO y líderes empresariales internacionales especializados en biotech, deeptech y spin-offs, que puedan formar equipos con investigadores gallegos en proyectos de transferencia de conocimiento. • Dinamización de los equipos y seguimiento por mentores especializados en modelo de negocio, regulatorio y financiación. • Demo Day ante un panel de inversores, empresas tractoras y representantes del ecosistema biotech.
Impactos cualitativos esperados	• Estímulo de la cultura emprendedora y de la transferencia de conocimiento en el ámbito biotecnológico. • Generación de proyectos y spin-offs con potencial de mercado e impacto social. • Refuerzo de las conexiones entre investigación, industria e inversión. • Proyección de Galicia como territorio innovador y atractivo para el emprendimiento biotech.
Indicadores cuantitativos	• Un promedio de 30 participantes por edición. • 8 proyectos presentados en el Demo Day. • 3 proyectos que continúan en fase de aceleración o incubación. • 20 mentores y expertos participantes (CEOs o líderes empresariales).
Entregable/s	• 2 ediciones organizadas. • Informe final con resultados, aprendizajes y proyectos generados.

	- Listado de participantes, mentores y entidades colaboradoras. - Documentación de los proyectos presentados (*pitch, resumen ejecutivo y evaluación de viabilidad).		
Presupuesto en servicios externos	2026	2027	Total
	15.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €

ACTUACIÓN 2: COSTES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL CLÚSTER

Acción 2.1.	Organización de los Premios BIOGA		
Objetivo	Reconocer a labor de las empresas pioneras del sector de la biotecnología de Galicia y valorar y promover el talento de los emprendedores en el sector.		
Tareas	Organización de 2 convocatorias de los Premios BIOGA: - Lanzamiento de la Convocatoria de los premios. - Reunión del Jurado y elección de los ganadores. - Entrega de los premios.		
Impactos cualitativos esperados	- Identificación de las mejores ideas y logros de las empresas o proyectos del ecosistema biotech gallego. - Mayor visibilidad de los hitos alcanzados o nuevos modelos de negocio en el mercado.		
Indicadores cuantitativos	40 entidades participantes en las 2 ediciones de los Premios. - Entrega de servicios a las entidades ganadoras por el valor de 12.000€		
Entregable/s	- Convocatoria de los Premios e informe del Jurado. 2 entregas de Premios celebradas.		
Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Gastos de viaje	197,44 €	196,50 €	393,94 €
Servicios y subcontratación	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

Acción 2.2.	Apoyo a la Estrategia de Excelencia Biotech Galicia
Objetivo	Colaboración activa con las administraciones pertinentes, además de la Agencia Gallega de Innovación, para el desarrollo, actualización y provisión de datos clave sobre el ecosistema biotecnológico gallego, incluyendo la elaboración y actualización del Informe BIO, para alimentar la nueva Estrategia de Excelencia del Sector Biotech de Galicia. Esta acción consiste en recoger, analizar y sistematizar información actualizada sobre empresas, centros de investigación, startups, proyectos, talento e inversión en el sector biotecnológico gallego. El objetivo es ofrecer a la Xunta de Galicia datos precisos y fiables que sirvan de base para el planteamiento y seguimiento de la Estrategia de Excelencia Biotech, así como para la identificación de oportunidades de innovación, colaboración y financiación. Además, la acción permitirá generar indicadores de desempeño del sector y ofrecer recomendaciones para potenciar el crecimiento sostenible, la internacionalización y la transferencia de conocimiento, vinculándose directamente con la planificación de políticas públicas y medidas de apoyo al ecosistema biotech.
Tareas	• Recogida y sistematización de datos actualizados sobre empresas, proyectos, centros de I+D y startups biotech en Galicia. • Actualización anual del Informe BIO con indicadores clave: empleo, inversión, internacionalización, proyectos colaborativos e innovación. • Análisis de tendencias e identificación de retos y oportunidades en el ecosistema biotech. • Elaboración de informes y documentación de apoyo para la Xunta de Galicia. • Presentación de resultados y participación en reuniones o mesas de trabajo vinculadas a la Estrategia de Excelencia. • Actualización semestral de los KPIs macro vinculados al sector biotech.
Impactos cualitativos esperados	• Mejora del conocimiento del ecosistema biotech gallego por parte de las administraciones públicas y agentes del sector. • Apoyo a la toma de decisiones estratégicas basadas en datos fiables y actualizados. • Potenciación de Galicia como referencia en innovación biotecnológica. • Identificación de oportunidades de inversión, colaboración e internacionalización para empresas y centros de conocimiento e investigación.

Indicadores cuantitativos	N/a		
Entregable/s	• 2 Informes Bio actualizados. • Informe de tendencias, retos y oportunidades en el ecosistema biotech. • Documentación para la Xunta con recomendaciones de medidas y acciones. • Informes semestrales con los KPIs macro actualizados. • Actas y resultados de reuniones o mesas de trabajo.		
Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Gastos de viaje	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
Servicios y subcontratación	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €

Acción 2.3.	Acciones orientadas a captar inversión privada para transferencia tecnológica
Objetivo	Facilitar el acceso a financiación privada para proyectos biotecnológicos con alto potencial de transferencia tecnológica desde la investigación al mercado. El programa combina formación en emprendimiento, mentoría especializada y actividades de conexión con inversores y empresas tractoras, garantizando que las innovaciones desarrolladas en centros de investigación o startups lleguen a aplicaciones reales en el sector productivo. El objetivo principal es fomentar la transferencia efectiva de conocimiento y tecnología, apoyando proyectos que puedan consolidarse en el mercado y contribuir al fortalecimiento del ecosistema biotech gallego. Impulsar la financiación de proyectos biotecnológicos orientados a la transferencia de tecnología, reforzando su viabilidad comercial, escalabilidad e impacto en el tejido industrial y científico gallego. También se busca fortalecer la interacción entre investigadores y perfiles directivos (CEOs, managers, business developers) capaces de transformar la innovación en empresas y proyectos invertibles.
Tareas	• Lanzamiento de la convocatoria: identificación de proyectos con potencial de transferencia tecnológica y preparación de dossiers de inversión. • Organización de jornadas BioTransfer Pitch ante inversores privados

	y corporaciones interesadas. • Mentoring y formación en modelos de negocio, estrategias de financiación y comercialización de tecnología. • Actualización del directorio de inversores y empresas colaboradoras interesados en innovación biotech. • Seguimiento y evaluación de los proyectos para medir el impacto de la transferencia y las oportunidades de coinversión. • Organización de jornadas "Voces que inspiran" con presentación de casos de uso que sirvan de experiencia para los proyectos que se lanzan al mercado. • Creación de la Red de Managers/CEOs como catalizadores de inversión. • Organización de un encuentro <i>Managing Day</i>, encuentro entre Managers/CEOs y proyectos en búsqueda de inversión.		
Impactos cualitativos esperados	• Mejora de la transferencia de conocimiento y tecnología desde investigaciones a productos o servicios reales. • Incremento del acceso a financiación privada especializada para proyectos de alto impacto. • Consolidación de startups y proyectos con capacidad de escalar tecnologías innovadoras. • Fortalecimiento de la colaboración entre investigación, industria e inversores.		
Indicadores cuantitativos	• 10 proyectos presentados anualmente ante inversores. • 20 inversores y empresas involucradas por edición.		
Entregable/s	• 1 evento organizado en 2027. • Informe anual de proyectos financiados y estatus de la transferencia. • Listado de inversores y empresas involucradas. • Documentación técnica y comercial de los proyectos evaluados. • Listado de Managers/CEOs especializados en transferencia de conocimiento o bioemprendimiento.		
Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	6.000,00 €	14.000,00 €	20.000,00 €
Gastos de viaje	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
Servicios y subcontratación	- €	16.000,00 €	16.000,00 €

Acción 2.4.	Programa Biotech Showcase Galicia
Objetivo	Programa de representación, promoción y visibilidad del ecosistema biotecnológico gallego en ferias, congresos y eventos nacionales e internacionales de referencia en el sector biotech. El Biotech Showcase Galicia busca posicionar a Galicia como un territorio de innovación biotecnológica, promoviendo la participación coordinada de sus empresas, centros de investigación e instituciones en espacios de visibilidad global. La acción pretende fortalecer la marca colectiva del ecosistema gallego, fomentar el intercambio de conocimiento y abrir nuevos canales de colaboración científica, empresarial e institucional. A través de la presencia en ferias especializadas, misiones empresariales y eventos de innovación, se impulsará una imagen sólida y cohesionada de la biotecnología gallega, destacando su talento, capacidad tecnológica y compromiso con la sostenibilidad y la salud. Además, se promoverán acciones de networking y difusión para aumentar el reconocimiento y el impacto del sector dentro y fuera de Galicia. El fin de esta acción y la de reforzar la proyección exterior y el posicionamiento estratégico del ecosistema biotecnológico gallego, promoviendo su participación activa en espacios de innovación e inversión nacionales e internacionales. Las acciones se llevarán a cabo alrededor de las ferias y eventos de interés para el sector biotecnológico como Galicia Biodays 2026, Biospain 2026 y 2027, Bioeurope 2026 y otros similares. En el caso de las actividades Galicia Biodays y Biospain en 2026 se espera que esta actividad genere la mayor visibilidad para la Xunta de Galicia como entidad promotora en la involucración del ecosistema biotech gallego.
Tareas	• Identificación y planificación anual de eventos y ferias de interés estratégico, principalmente Galicia Biodays 2026, Biospain 2026 y 2027. • Coordinación de la participación conjunta de empresas, centros e instituciones gallegas. • Diseño y producción de materiales de comunicación y promoción del sector. • Organización de actividades paralelas (networking, presentaciones, encuentros con inversores). • Recogida y análisis de resultados y oportunidades generadas. • Actualización de la información de promoción "GaliciaBio".
Impactos cualitativos esperados	• Mayor visibilidad y reconocimiento de la biotecnología gallega a nivel nacional e internacional. • Incremento de las relaciones y colaboraciones con agentes de otros ecosistemas biotech. • Fortalecimiento de la marca Galicia como referente en innovación

	biotecnológica. Mejora del posicionamiento de las empresas y centros gallegos para captar inversión y talento.		
Indicadores cuantitativos	6 participaciones anuales en ferias y eventos nacionales e internacionales. 30 entidades gallegas representadas. 50 encuentros de networking y reuniones B2B organizadas o facilitadas. 10 acuerdos, proyectos o colaboraciones derivadas de la participación. - Generación de 160 nuevos contactos de interés.		
Entregable/s	- Informe anual de participaciones, contactos y resultados. - Material gráfico y promocional "GaliciaBio" actualizado. - Listado de entidades participantes y oportunidades identificadas. - Evaluación del impacto en visibilidad y posicionamiento. - Base de datos con los contactos generados.		
Presupuesto	2026	2027	Total
Personal	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
Gastos de viaje	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Servicios y subcontratación	27.000,00 €	15.000,00 €	42.000,00 €

ANEXO II– CUADRO PRESUPUESTARIO DESGLOSADO

			2026	2027	Total
TOTAL PRESUPUESTO			171.546,62 €	178.026,11 €	349.572,73 €
TOTAL AYUDA			125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €
APORTACIÓN BIOGA			46.546,62 €	53.026,11 €	99.572,73 €
Conceptos					
Acción 1.1	Plan de Atracción Internacional a Galicia: Polo de atracción de talento, spin offs, startups, empresas, grandes corporacións e investigadores biotech a nivel nacional e internacional	Servicios externos	38.109,69 €	41.890,31 €	80.000,00 €
Acción 1.2	Programa de Innovación ColaBIOrativa	Servicios externos	15.000,00 €	8.300,00 €	23.300,00 €
Acción 1.3	Biocamp – Hackathon en Bioemprendemento	Servicios externos	15.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €
Subtotal Actuación 1		Costes Actuación 1	68.109,69 €	60.190,31 €	128.300,00 €
		Ayuda (100%)	68.109,69 €	60.190,31 €	128.300,00 €
Acción 2.1	Organización dos Premios BIOGA	Personal	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
		Gastos de viaje	197,44 €	196,50 €	393,94 €
		Servicios y subcontratación	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Acción 2.2	Apoio á Estratexia de Excelencia Biotech Galicia	Personal	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
		Gastos de viaje	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
		Servicios y subcontratación	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Acción 2.3	Accións orientadas a captar investimento privado para transferencia tecnolóxica	Personal	6.000,00 €	14.000,00 €	20.000,00 €
		Gastos de viaje	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
		Servicios y subcontratación	- €	16.000,00 €	16.000,00 €
Acción 2.4	Programa Biotech Showcase Galicia	Personal	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
		Gastos de viaje	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
		Servicios y subcontratación	27.000,00 €	15.000,00 €	42.000,00 €
Subtotal por conceptos Actuación 2		Personal	33.500,00 €	41.500,00 €	75.000,00 €
		Gastos de viaje	4.697,44 €	4.696,50 €	9.393,94 €
		Servicios y subcontratación	48.000,00 €	52.000,00 €	100.000,00 €
		Total Costes Directos Actuación 2	86.197,44 €	98.196,50 €	184.393,94 €
		Costes indirectos (20% costes directos)	17.239,49 €	19.639,30 €	36.878,79 €
Subtotal Actuación 2		Costes Actuación 2	103.436,93 €	117.835,80 €	221.272,73 €
		Ayuda (55%)	56.890,31 €	64.809,69 €	121.700,00 €

			2026	2027	Total
TOTAL PRESUPUESTO			171.546,62 €	178.026,11 €	349.572,73 €
TOTAL AYUDA			125.000,00 €	125.000,00 €	250.000,00 €
APORTACIÓN BIOGA			46.546,62 €	53.026,11 €	99.572,73 €

ANEXO III

Don José Manuel López Vilariño, en su condición de presidente de la Asociación BIOGA-Clúster Tecnológico Empresarial de las Ciencias de la Vida (en adelante BIOGA) con NIF G70259312 y sede en la Calle Mustia, edificio CSIEB, Polígono La Sionlla 3, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en representación de esta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22 de los Estatutos de esta entidad y en virtud de la aceptación del cargo de presidente de la fecha 09.06.2023.

MANIFIESTA:

Que la ante dicha entidad suscribió el Convenio de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y la Asociación BIOGA-Clúster Tecnológica Empresarial de las Ciencias de la Vida para la implementación de un plan de actividades para impulsar la competitividad, la innovación y la transferencia en el tejido empresarial gallego del sector biotecnológico en el período 2026-2027.

La cuantía de la ayuda es:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL AYUDA

SOLICITA:

El pago anticipado del % de la anualidad

MOTIVO DE La SOLICITUD DEL ANTICIPO

DECLARA:

Haber iniciado o estar continuando con las actividades del plan desde o en la fecha

ACERCA La SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Declaración de ayudas solicitadas o concedidas.
- ☐ Certificación de titularidad de la cuenta bancaria.

La identificación de la cuenta bancaria donde se hará el pago:

IBAN:

FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

FECHA	



AXENCIA
GALEGA DE
INNOVACIÓN



CLUSTER TECNOLÓXICO EMPRESARIAL
DAS CIENCIAS DA VIDA